

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS75/18
WT/DS84/16
17 de enero de 2000
(00-0222)

Original: inglés

COREA – IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Informe de situación presentado por Corea

La siguiente comunicación, de fecha 14 de enero de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Corea al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia "Corea – Impuestos a las bebidas alcohólicas"

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), Corea presenta por escrito un informe de situación relativo a la aplicación de las resoluciones y recomendaciones adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en su reunión del 17 de febrero de 1999 con respecto a la diferencia "Corea – Impuestos a las bebidas alcohólicas".

Corea recuerda que el OSD resolvió que el soju (diluido y destilado), el whisky, el brandy, el coñac, el ron, el gin, el vodka, el tequila, los licores y las mezclas son productos directamente competidores o directamente sustituibles entre sí y recomendó que Corea pusiera la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas y la Ley del Impuesto de Educación en conformidad con las obligaciones que le impone el GATT de 1994. Corea recuerda también que en el arbitraje, que tuvo lugar de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD, el 4 de junio de 1999 se concedió un plazo para la aplicación de 11 meses y dos semanas, que expirará el 31 de enero de 2000.

Con miras a cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD, Corea ha modificado la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas y la Ley del Impuesto de Educación para establecer tipos uniformes del 72 por ciento para el impuesto sobre las bebidas alcohólicas y del 30 por ciento para el impuesto de educación aplicables sin discriminación a todas las bebidas alcohólicas destiladas, incluido el soju (diluido y destilado). Se adjunta a la presente comunicación un cuadro en el que se indican las modificaciones de los tipos impositivos. El 7 de diciembre de 1999 la Asamblea Nacional aprobó estas modificaciones, que entraron en vigor el 1º de enero de 2000, un mes antes de la expiración del plazo prudencial determinado mediante arbitraje. También se ha modificado el decreto presidencial conexo con efecto a partir del 1º de enero de 2000. Con la entrada en vigor de estas modificaciones de la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas y la Ley del Impuesto de Educación, así como del decreto presidencial conexo, Corea considera que ha aplicado plenamente las resoluciones y recomendaciones del OSD con respecto a esa diferencia.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, Corea solicita que el presente informe de situación se distribuya a los Miembros de la OMC y que esta cuestión se incluya en el orden del día de la reunión del OSD prevista para el 27 de enero de 2000.

./.

Apéndice**Cuadro: Modificaciones de los tipos impositivos**

Impuesto sobre las bebidas alcohólicas			
Antes de la modificación		Después de la modificación	
Soju		Soju	
- Soju destilado	50%	- Soju destilado	72%
- Soju diluido	35%	- Soju diluido	72%
Whisky	100%	Whisky	72%
Brandy	100%	Brandy	72%
Bebidas alcohólicas	50%	Bebidas alcohólicas	72%
Bebidas alcohólicas destiladas en general	80%	Bebidas alcohólicas destiladas en general	72%
Impuesto de educación			
Antes de la modificación		Después de la modificación	
Impuesto sobre las bebidas alcohólicas aplicado a un tipo superior o igual al 80%	30%	Impuesto sobre las bebidas alcohólicas aplicado a un tipo superior al 70%	30%
Impuesto sobre las bebidas alcohólicas aplicado a un tipo inferior al 80%	10%	Impuesto sobre las bebidas alcohólicas aplicado a un tipo inferior o igual al 70%	10%